

## INFORME DE INTERVENCIÓN

Es con motivo de la realización del cierre final contable llevado a cabo por parte de la empresa ATM, proveedora del programa contable que se utiliza por la corporación resultan una serie de diferencias que aunque no tienen mayor trascendencia, sí aconsejan llevar a cabo una rectificación del informe de intervención respecto del cierre así como del decreto de liquidación del ejercicio, siendo ambos de fecha de 1 de febrero de este año. Dicha rectificación en nada afecta al estado de ingresos así como sí recoge una minoración leve de obligaciones reconocidas y por lo tanto disminuye el resultado presupuestario de unos 20.000 euros en aumento. Por otro lado supone un reajuste de los derechos pendientes de cobro y aparejado una disminución del remanente de tesorería en aproximadamente un millón de euros, sin que ello suponga un cambio en el estado de la situación saneada de la corporación al cierre de 2023, más aún cuando se establece un dudoso cobro de 24 millones de euros.

Al hilo se emite el presente informe corrigiéndose dichos datos si bien indicando que dicho error en nada afecta al resto del contenido del informe. A continuación se reproduce el informe con la corrección ya incluida.

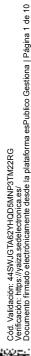
# ASUNTO: LIQUIDACIÓN Y CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2023

#### L.LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 191 a 193 y 208-212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto –Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria
- Sección 3ª "Liquidación de los Presupuestos del Capítulo III,(artículo 89 y siguientes) del Rd.500/1990, de 20 de abril, y la Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la Estructura Presupuestaria.

#### II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

#### **Ámbito Temporal:**







El cierre y liquidación del Presupuesto General se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

Los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto General deberán confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente al que la misma se refiera.

#### **Estructura y contenido:**

La liquidación pone de manifiesto:

- 1. Respecto del Presupuesto de gastos y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados
- 2. Respecto del estado de ingresos y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación presupuestaria deberán determinarse las siguientes magnitudes:

- ➤ Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- > El Resultado Presupuestario del ejercicio.
- Los Remanentes de Crédito.
- El Remanente de Tesorería.

Los derechos **pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre** integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados.

El <u>Resultado Presupuestario</u> del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo período. Este resultado deberá ajustarse en los términos expresados en el artículo 97 del R.D. 500/90 y en la Instrucción de Contabilidad en función las desviaciones de financiación derivadas de los gastos con financiación afectada y los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiadas con el Remanente de tesorería para gastos generales.

Los remanentes de crédito estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Los remanentes de créditos sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del TRLRHL, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

El <u>Remanente de Tesorería</u> de la Entidad Local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos referidos a 31 de diciembre del ejercicio. Será calculado de conformidad con las Reglas de la IC.





En caso de liquidación del Presupuesto con un resultado negativo en el cálculo del remanente de Tesorería deberá procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo193, apartados 1,2 y 3 del TRLHL.

## **III.-INFORME**

Examinada la documentación que integra el expediente:

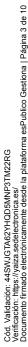
- Los estados de Ejecución del Presupuesto de la Corporación
- Estados Demostrativos de los Derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de Presupuestos Cerrados.
- Liquidación del Presupuesto de Gastos
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos
- Resultado Presupuestario
- Remanente de Tesorería

Esta Intervención tiene a bien informar:

## 1°.- RESULTADO PRESUPUESTARIO:

#### III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	31.153.879,78	21.769.760,28		9.384.119,50
b. Operaciones de capital.	0,00	3.301.744,37		-3.301.744,37
1. Total operaciones no financieras (a+b)	31.153.879,78	25.071.504,65		6.082.375,13
c. Activos financieros	15.238,91	16.549,00		-1.310,09
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	15.238,91	16.549,00		-1.310,09
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2) <u>AJUSTES</u>	31.169.118,69	25.088.053,65		6.081.065,04
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				105.003,23
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				6.186.068,27







Indicar que en lo que se refiere al presente ejercicio nos encontramos con desviaciones de financiación positivas correspondientes al importe de la subvenciones otorgadas e ingresadas y no ejecutadas:

- PCM 22: parque infantil uga y femés
- PCM 22: cancha aulagar.

Vestuarios Playa Blanca y Cancha de Bolas.

- Centro Cívico Cultural Playa Blanca.. CCAA

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
171 61900	Inversiones en Parques	361.935,9
342 60901	Inversiones en instalaciones deportivas	1.229.522,1
920 60901	Inversiones en Adm. General	500.000
	TOTAL	2.091.458 €

Por otro lado nos encontramos con inversión ejecutada en el ejercicio con cargo a RTGG por importe de 2,1 millones de euros que corresponden a diversas actuaciones y principalmente al centro de deportes de Playa Blanca.

Se observa un resultado presupuestario ajustado positivo en 6.186.068,27 euros. Hay que tener en cuenta que el resultado presupuestario es una magnitud bastante inexacta y que se encuentra superada por la nueva regulación relativa a capacidad de financiación derivada de las nuevas leyes de estabilidad y sostenibilidad. En todo caso es siempre síntoma de buena salud económica.

#### 2°.- REMANENTE DE TESORERÍA:

En cuanto al **remanente de Tesorería** del ejercicio **2023**, integrado por los componentes recogidos en el art. 101 del RD 500/90, de 20 de abril, presenta los siguientes datos:





N° DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES A	AÑO 2023	IMPORTES AÑO 2022	
57, 556	1. (+) FONDOS LIQUIDOS		32.499.223,65		27.399.702,8
	2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		29.741.001,01		29.096.257,8
430	- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	2.823.781,03		2.464.905,22	
431	- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	26.917.219,98		26.631.352,59	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	0,00		0,00	
500	3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		3.921.182,12		3.953.695,7
400	- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	1.883.798,90		1.780.899,83	
401	- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	22.503,07		21.188,61	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	2.014.880,15		2.151.607,26	
321,330,300,301	4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION		-437.232,06		-368.413,0
554,559	- (-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	437.855,76		437.855,76	
555,5581,5585	- (+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	623,70		69.442,71	
	I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3 + 4)		57.881.810,48		52.173.851,9
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903,	II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		24.000.000,00		22.600.000,0
5961,5962,5981,5982	III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		3.685.215,81		6.289.398,9
	IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		30.196.594,67		23.284.452,5

Habiendo sido calculado en virtud de lo dispuesto en el artº. 93.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que dispone que como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto deberá determinarse entre otros aspectos el Remanente de Tesorería, y de la Regla 56 de la Instrucción de Contabilidad para la Admón. Local de 20 de Septiembre de 2013.

En virtud de la regla 56 el remanente citado se ha cuantificado a partir de los datos que en fin de ejercicio figuran en la contabilidad antes del cierre de la misma, obtenido como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago. El remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales se ha determinado minorando el remanente de Tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se han considerado como de dudoso cobro, habiéndose utilizado los criterios de dudoso cobro recogidos en el propio FCFM y siendo incluso incrementados hasta **24 millones** para así lograr un remanente más real. Se confía realmente que se pueda recaudar un pendiente de cobro superior a lo que se recoge en este importe del dudoso cobro si bien el mismo ha de seguir siendo objeto de depuración.

El cálculo de los fondos líquidos, de los derechos pendientes de cobro y de las obligaciones pendientes de pago, se ha efectuado de acuerdo con lo establecido en la propia instrucción de contabilidad.

Como consecuencia de lo anterior, el remanente de Tesorería arroja un importe positivo de 30.196.594,67 €. Lo cierto es que el pendiente de cobro continúa en la línea de ejercicios anteriores. Se consigna una cantidad elevada de saldos de dudoso cobro a fin de que se asemeje a la realidad el importe del remanente de tesorería en términos que vendríamos a





considerar ajustados al SEC, en términos de caja o tesorería. Esta Intervención es consciente de que una buena recaudación podría lograr que dicho dudoso cobro quedara desvirtuado por excesivo si bien se entiende que es preferible una expectativa prudente y que lo que venga por añadido de cobros pues será bienvenido para la mejora de la tesorería.

Se debe tener en cuenta que han sido aprobados expedientes de créditos extraordinarios para inversión en años precedentes y que se podrá utilizar el remanente de tesorería para financiar la incorporación de los remanentes derivados de dichos créditos extraordinarios por el importe restante.

#### 3°.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad con la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, debe examinarse el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el momento de la liquidación. En relación con el mismo, el artículo 7 de la indicada Ley 18/2001, en la redacción dada por la Ley 15/2006, indica que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Entidades Locales se realizará con carácter general en equilibrio o superávit presupuestario computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición en el SEC. Debido a la falta de una clara regulación normativa sobre el cálculo de la ratio de estabilidad presupuestaria, y siguiendo a numerosa doctrina, se puede entender que la Entidad se encontrará en situación de equilibrio cuando la suma de los ingresos no financieros sea igual a la suma de los gastos no financieros.

Aplicando este criterio, para el caso que nos ocupa, de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del **2020**, la ratio (DRN (1-7)-ORN (1-7))/DRN (1-7) \*100, supondría:

ESTADO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
D.R.N. A 31/12 (CAPITULOS 1 A 7) (a)	31.169.118,69
O.R.N. A 31/12 (CAPITULOS 1 A 7) (b)	25.088.053,68
DIFERENCIA (a)-(b)=(c)	6.081.065,01

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".





El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados

A partir de lo señalado podemos concluir que en relación a los ingresos de los capítulo 1 a 3, el SEC 95 sigue el criterio de caja, por lo que, a la hora de analizar la estabilidad presupuestaria, deberá realizarse un ajuste negativo por el importe siguiente de diferencia entre la recaudación neta y los derechos reconocidos netos en los citados capítulos.

Capítulo	DRN	Rec Neta	Ajuste
I	10.819.113,09	8.530.686,69	- 2.288.426,4
II	5.688.664,46	5.378.410,7	- 310.253,76
III (Tasas)	3.581.809,95	3.413.799,09	- 165.010,86
TOTAL			- 2.763.691,02

#### TOTAL DERECHOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS

Capítulos	a) Derechos reconocidos a 31/12	b) Ajustes positivos	c) Ajustes negativos	d) Total Ingresos no financieros ajustados
Total	31.169.118,69	0,00	- 2.763.691,02	28.405.427,67

OTROS AJUSTES: Anualmente, se computará el incremento en el saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Cód. Validación: 44SWJGTA62YHQDSMNP3TM22RG
Verificación: https://yatza.sedelectron.ca.ae/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10





#### Justificación del ajuste

Desde el punto de vista de la contabilidad nacional, el gasto devengado en el ejercicio n debe considerarse, en contabilidad presupuestaria, al no haberse dictado el acto administrativo por el que se reconoce la obligación, dicho gasto no será aplicado presupuestariamente hasta el ejercicio n+1. En consecuencia, en el año n habrá que realizar un ajuste de mayor déficit. Al año siguiente, cuando dicho gasto se impute a presupuesto, se practicará un ajuste en sentido inverso, disminuyendo el déficit en contabilidad nacional con relación al déficit presupuestario.

#### Conclusión

A partir de lo señalado el ajuste a realizar respondería a la modificación del saldo de la cuenta 413. No obstante a lo anterior, en el presente caso el ajuste es positivo. En este sentido la comparación se realizará entre la dotación a fin de ejercicio y lo que había a inicio de dicho ejercicio. En este sentido el criterio que ha seguido esta intervención para realizar el asiento directo es incluir el saldo de aquellas facturas que cuentan con conformidad del área y que determina que el servicio o trabajo está prestado. En conclusión, forman parte de la misma las facturas que hayan quedado pendientes de reconocer a la finalización del ejercicio con registro de entrada en la entidad y que poseen conformidad acreditativa de que los trabajos se han realizado y el saldo de la cuenta de pagos pendientes de aplicación. Por tanto, el ajuste a practicar se acomoda al siguiente detalle:

Cuenta	Descripción	a)Saldo inicio año	a) Saldo final año	c) Ajuste
413	Acreedores por operaciones ptes de aplicar al Ppto.	390.639,92	468.732,35	78.092,43

# CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO A 31/12 DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES A LOS DATOS QUE SE EXTRAEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO

Se aprecia en el cuadro siguiente la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos. Donde d = a - b + c

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO	IMPORTE
a) TOTAL INGRESOS CAPÍTULOS 1 a 7 AJUSTADOS	28.405.427,67 €
b) TOTAL GASTOS CAPÍTULOS 1 a 7 AJUSTADOS	-25.088.053,68
c) OTROS AJUSTES: Variación cuenta 413	<b>-78.092,43</b> €
d) CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	3.239.281,56 €

Se puede concluir en este informe, a efectos de estabilidad presupuestaria, afirmando que la liquidación del presupuesto municipal de esta corporación para el ejercicio **2023** sí





cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, por importe de **3.239.281,56** euros. Se observa que por lo tanto se ha liquidado en situación de capacidad de financiación en cuantía sensible.

#### 4°.- REGLA DE GASTO

Respecto a la regla de gasto cabe decir que la misma se encuentra actualmente en suspenso por acuerdo de 16 de octubre del Consejo de Ministros.

#### **IV.- RESULTADO DEL INFORME**

El expediente de liquidación y Cuenta General del Presupuesto de la Corporación del año **2023** se *INFORMA CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES*:.

- 1.- En cuanto a las cantidades que deberán destinarse a la cancelación de préstamos hay que tener en cuenta que a día de hoy la deuda es cero. Las liquidaciones de intereses bancarios por los depósitos y las franquicias han comenzado a ser positivas en este ejercicio 2023.
- 2. El remanente de tesorería resulta igualmente muy positivo si bien hay que tener en cuenta los créditos extraordinarios tramitados para inversión que absorberán una parte a medida que se vayan incorporando los remanentes. El resultado presupuestario en igualmente positivo.
- 3.- Indicar que la liquidación recoge fielmente las operaciones contables tanto de gastos como de ingresos realizadas por esta corporación a lo largo del ejercicio.
- 4.- Respecto de las obligaciones reconocidas hay que señalar que en el ejercicio se ha procedido al reconocimiento de una cuantía inferior al 2022 en 1,7 millones de euros. Ello se debe en parte a la disminución de 7,2 millones a 2,1 millones de inversiones financiadas con RTGG. Habiendo habido por otro lado un aumento en unos 0,6 millones de inversiones financiadas con agentes afectados. Por lo tanto existe un reconocimiento de obligaciones estructural aumentado en unos 2,7 millones de euros. Dicho aumento se centra en el capítulo 2 exclusivamente salvo un poco más de 0,1 millones en el capítulo 4 de subvenciones.

Se observa también un descenso sensible de obligaciones financieras del capítulo III hasta los 13mil euros

Continúan quedando algunos suministros pendientes de licitación tal y como el de telefonía.

Indicar que la corporación cuenta al igual que en años precedentes con una tesorería suficiente para tener margen a la hora de proceder al abono de los pagos corrientes. El nivel de endeudamiento al cierre del ejercicio se sitúa en cero.





5.- En lo que se refiere a los derechos, indicar que en este ejercicio 2023 lo más destacable es el mantenimiento en unas cifras de recaudación neta buenas de en torno al 70% en el capítulo 1 si bien siempre mejorables.

En lo que se refiere al capítulo 1 el aumento de derechos es de unos 400.000 euros mientras que en el 2 de unos 2,2 millones de euros lo cual sí es de destacar en tanto 0,5 corresponden a ICIO.

En el capítulo 3 el aumento es de unos 300.000 euros lo cual entra en la lógica del aumento general de los ingresos de la corporación.

Cabe especial mención a la venta de tickets de paseos de turistas en camello, tratándose de un servicio impropio. Al respecto señalar que se ha aumentado la recaudación en medio millón de euros respecto 2022 de acuerdo con la modificación de tarifas aprobada y lo cual ha conllevado por su parte un parejo aumento de los pagos de las facturas a los prestadores de servicios lo cual ha de ser objeto de un análisis aparte.

Por último destacables los 267.000 euros de liquidaciones de intereses por haberes en cuentas bancarias.

6º El órgano competente para la aprobación de la liquidación es el Alcalde y de la Cuenta General es el Pleno.

**EL INTERVENTOR**